



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 28 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 004-2022 de fecha 25 de febrero del 2022; el informe N° 31-MDCC-GDS-SGPS-2022 de fecha 23 de febrero del 2022 de la Sub Gerente de Programas Sociales; el informe N° 029-2022-GDS-MDCC de fecha 24 de febrero del 2022 de la Gerente de Desarrollo Social; el informe N° 0278-2022-MDCC/SGL de fecha 24 de febrero del 2022 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el informe legal N° 08-2022-GAJ-MDCC de fecha 25 de febrero del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. El numeral 27.2 establece que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable".

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF establece que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) c) Situación de desabastecimiento: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa".

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo Acuerdo o Resolución que las apruebe".

Que, con fecha 30 de junio del 2021 se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2021-MDCC - Primera Convocatoria para "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - AREQUIPA" para el ÍTEM I - Alimento Enriquecido Lácteo instantáneo, ÍTEM II - Hojuelas de cereales (quinua, avena, kiwicha) pre cocidas enriquecidas con vitaminas y minerales y el ÍTEM III - Leche Evaporada entera, proceso que fue declarado nulo mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2021-MDCC retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria, cumpliendo la indicación de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, con fecha 03 de noviembre del 2021, se convocó nuevamente el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2021-MDCC – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA", ITEM I – ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, ITEM II – HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES y el ITEM III – LECHE EVAPORADA ENTERA.

Que, mediante informe N° 606-2021-GDS-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2021 la Gerente de Desarrollo Social señala la necesidad de realizar una compra directa de los insumos objeto de licitación por un periodo de 03 meses (diciembre del 2021, enero y febrero del 2022) para la atención de 6,700 beneficiarios de nuestra jurisdicción, mientras dure el proceso de licitación para el mismo; contando con los informes técnico y legal correspondiente, y aprobación del Concejo Municipal, se expide el Acuerdo de Concejo N° 076-2021-MDCC de fecha 13 de diciembre del 2021, mediante el cual se aprueba la contratación directa por causal de desabastecimiento por el periodo antes señalado.

Que, con fecha 09 de febrero del año 2022, se publica el acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2021-MDCC, Primera Convocatoria, con el siguiente detalle:

ITEM	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
ITEM I: ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO.	ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD S.A.C.	S/. 1,270,320.00
ITEM II: HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES.	ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD S.A.C.	S/. 698,676.00
ITEM III: LECHE EVAPORADA ENTERA	DESIERTO	

Que, se ha podido verificar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE que el 21 de febrero del 2022 se registra la presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado al procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2021-MDCC – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA", por la empresa PERUANITA E.I.R.L. para el ITEM I – ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO y el ITEM II – HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES. Luego el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos mediante informe N°0278-2022-MDCC/SGL señala que el Tribunal de Contrataciones tiene aproximadamente dieciocho días hábiles para la emisión de la Resolución correspondiente, lo que conllevaría a un mayor plazo para la conclusión del procedimiento de selección.

Que, mediante informe N° 31-MCC-GDS-SGPS-2022 de fecha 23 de febrero del 2022 la Sub Gerente de Programas Sociales señala que se requiere de una contratación directa por (desabastecimiento) de los insumos para el Programa de Vaso de Leche, a fin de no dejar sin atención a la población beneficiaria como son los niños y niñas menores de 6 años, madres gestantes y casos especiales, por un periodo de tres meses para el ITEM I – ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO y el ITEM II – HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES (marzo, abril y mayo 2022) y por un periodo de un mes para el ITEM III – LECHE EVAPORADA ENTERA DE MÍNIMO 400 GRAMOS (marzo 2022), posición con la que coincide la Gerente de Desarrollo Social a través de su informe N° 029-2022-GDS-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2021, para la atención de 6,700 beneficiarios de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

Contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nro. 08-2022-GAJ-MDCC al señalar que: "se tenga presente la configuración de la causal de compra directa por desabastecimiento contenido en el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225 conforme a los fundamentos expuesto.", el Concejo Municipal, conforme sus atribuciones y luego del debate y deliberación respectiva, por **MAYORIA**, con las abstenciones de los regidores Alonso Ranilla Barrios y Alan Gamarra Salazar, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la situación de desabastecimiento debidamente comprobada de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por los meses de marzo, abril y mayo del año 2022, conforme lo señala el literal c) del artículo 100° de Reglamento de la Ley 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Contratación Directa de 6,700 raciones para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Para los ITEM I – ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO e ITEM II – HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES; por un periodo de tres (03) meses correspondientes a marzo, abril y mayo del 2022

Para el ITEM III – LECHE EVAPORADA ENTERA DE MÍNIMO 400 GRAMOS, por un periodo de un (01) mes correspondiente a marzo del 2022.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, con el registro y publicación en el SEACE del presente Acuerdo Municipal, así como los informes respectivos conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo y la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia del presente y del expediente administrativo con la finalidad de que se deslinden las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional www.mdcc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde